JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo			
Demandantes	Universidad Eafit			
Demandados	Jairo Léon Usuga David y Otra			
Radicado	05001 31 03 008 2020-00097-00			
Instancia	Primera			
Asunto	Interlocutorio No.			
Tema	Libra mandamiento de pago.			

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de la UNIVERSIDAD EAFIT. contra JAIRO LEON USUGA DAVID Y OLGA IRENE USUGA DAVID por los siguientes conceptos:

- **a-) CAPITAL:** La suma **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. (727.000.000.)**, contenidos en el acuerdo conciliatorio llevada a cabo por la Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2019.
- **b-) INTERESES DE PLAZO:** Por la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/L** (6.805. 308.00), causados desde el 20 de febrero hasta el 09 de marzo de 2020.
- c) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 10 de febrero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, que prevee la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. **FRANCISCO JAVIER GIL GOMEZ** con T.P.89.129 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder que le fue conferido, y de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

QUINTO: No se libra mandamiento de pago contra **MOTOCAR S.A**. por cuanto no aparece suscribiendo el acuerdo conciliatorio.

SEXTO: se le hace saber al apoderado que en el correo del Juzgado se les recibirá sus planteamientos o memoriales, en el horario de 8am a 1pm; y de 2pm a 5pm; días laborales.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)